

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 29. Funcionamiento del Órgano Interno de Control. La Comisión Estatal contará con un Órgano Interno de Control, el cual, será el encargado de investigar, substanciar y resolver las presuntas faltas de responsabilidad administrativa, haciendo su calificación respectiva de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

El Órgano Interno de Control, es la autoridad competente al interior de la Comisión Estatal para la vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de su cuenta pública.

Artículo 30. Titularidad del Órgano Interno de Control. La persona titular del Órgano Interno de Control será designada conforme lo previsto en el artículo 63, fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Artículo 31. Funciones. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir y dar trámite a las quejas y/o denuncias en materia de responsabilidad administrativa que se presenten ante la Comisión Estatal, con respecto a su personal, así como las vistas que presenten las autoridades competentes;

II. Investigar, substanciar y resolver las posibles faltas de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

III. Implementar mecanismos internos para la prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos que establezca el Sistema Estatal Anticorrupción;

IV. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos de la Comisión Estatal;

V. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

VI. Promover y supervisar la realización de diagnósticos para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción al interior de la Comisión Estatal;

VII. Inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los y las Declarantes de la Comisión Estatal;

VIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento del marco normativo de la Comisión Estatal, así como de las normas de control interno establecidas;

IX. Participar en el comité de archivo y control documental;

X. Diseñar establecer y autorizar los formatos físicos y electrónicos de los procedimientos de entrega-recepción de los Órganos, Direcciones y Unidades de la Comisión;

XI. Coordinar el procedimiento de entrega-recepción de los Órganos, Direcciones y Unidades de la Comisión, el cual se detallará en el Reglamento Interno del OIC;

XII. Conocer y supervisar mensualmente los resultados de las entrega-recepción de los Órganos, Direcciones y Unidades de la Comisión Estatal;

XIII. Emitir las disposiciones administrativas complementarias a la Ley de Entrega Recepción del Estado de Nuevo León, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y la Ley de Archivo del Estado de Nuevo León, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo relativo al Órgano Interno de Control, para el mejor cumplimiento de su encargo;

XIV. Las demás que establezca el Reglamento Interno del Órgano Interno de Control de la Comisión, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, las demás leyes y disposiciones legales y administrativas le sean aplicables.